

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 27/12/2021

#### AUTO No 075 17 DE MAYO DE 2022

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860.029.449-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Hacienda La Gloria de matrícula inmobiliaria No 196-1038 ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria "Cesar"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

#### CONSIDERANDO

Que el señor LEON DARIO URIBE MESA identificado con la C.C.No 70.066.058, obrando en calidad de Representante Legal de M.R. DE INVERSIÓNES S.A.S. con identificación tributaria No 860.029.449-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Hacienda La Gloria de matrícula inmobiliaria No 196-1038 ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- Certificado de existencia y representación legal de M.R. DE INVERSIONES S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que LEON DARIO URIBE MESA identificado con la C.C.No 70.066.058 ostenta la calidad de Representante Legal.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 19621038 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Hacienda La Gloria). En dicho certificado, se encuentran las anotaciones de predio ingresado al registro de tierras despojadas.
- 4. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, <u>permisos</u>, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), là "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busça de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (Se ha resaltado).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y finanejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técniços que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las càtegorías y tarifas de



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 27/12/2021

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 075 del 17 de mayo de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860:029.449-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Hacienda La Gloria de matrícula inmobiliaria No 196-1038 ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

"sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica. parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o segúimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de: evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.830.885. Dicha liquidación es la siguiente:

					TABLA ÚNICA						
			4 4		ORARIOS Y VIÁTIC			765-00E-E			
	y Calegoria Honeles	(a) Honerarios (d)	(o)Mailas a l - £la zona :	(o) Duracións de cade Visita	(d)Ourisión del prontincia hilento (Opdicación hombrelmes)	(e) Duración iolai (bx(c/d))2 ==	(f) Viáticos = diarios (8º 21228) e	e (g) Málicos de Diales (bxpxf)+	in Subjects		
P. Técnico	Categoria	e employee e			A Martin Love			:/ <b>: #1.</b> va	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
1	13	\$ 5.170,633,00	1	1,5	0,1	0,17	\$ 278.634,00	417.951,00	\$ 1.287.557,46		
P. Légnico	Cetegoria :				si un juridico	PARTICIPAEN LAV	si <b>k (T.</b> )				
P=Técnico-	Categorie				SI UNTÜRIDICONG P	artigipa en l'avis	SITA ( avd)		<b>any</b> and a second		
1	13	\$ 5.170.633,00	0				0	0	\$ 258.531,6		
	(A)Costo hono	rarios y viáticos (∑h	)					*	\$ 1,546,089,1		
	(B)Gastos de v	iaje					184		\$ 0,0		
	(C)Costo análi	sis de laboratorio y o	tros estudios			2			* \$0,0		
_	Costo total (A+B+C)										
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25										
	VĄLOR TABLA UNICA										
	solución Mintransporte Vialkos	3		Contraction of the Contraction o	*						
								~	<b>,</b>		



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 27/12/2021

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 075 del 17 de mayo de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860.029.449-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Hacienda La Gloria de matrícula inmobiliaria No 196-1038 ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.(2022) folio No 95	\$ 360.119.700
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1.000,000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	360
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.830.885,00

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones; autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.830.885

Que a través de la Resolución No 666 dl 28 de abril de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorroga hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar "concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente". En el caso sub exámine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligéncia de inspección técnica con su personal, profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no; otorgar el permiso que aquí se ha mencionado

En razón y mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860.029.449-1, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Hacienda La Gloria de matrícula inmobiliaria No 196-1038 ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero JUAN DAVID ARGUMEDO MARTINEZ para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector-Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 27/12/2021

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 075 del 17 de mayo de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860.029.449-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Hacienda La Gloria de matrícula inmobiliaria No 196-1038 ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

- 1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
- 2. Propietario del predio
- 3. Empresa perforadora
- 4. Especificación del equipo a emplear
- 5. Sistema de perforación
- 6. Plan de trabajo
- 7. Características hidrogeológicas de la zona
- Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
- 9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
- 10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
- 11. Término del permiso
- 12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
- 13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio Hacienda La Gloria de matrícula inmobiliaria. No 196-1038 ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, los días 15 y 16 de junio de 2022.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite, àdministrativo ambienfal. la sociedad M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860.029.449-1. con identificación tributaria No 901454851-8, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos.(\$ 1.830.885) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación Jurídico Ambiental a través del correo atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 6 de junio de 2022 para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARÁGRAFO 2: La sociedad M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria. No 860.029.449-1, debe transportar al comisionado. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 27/12/2021



Continuación Auto No 075 del 17 de mayo de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860.029.449-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguás subterráneas en el predio Hacienda La Gloria de matrícula inmobiliaria No 196-1038 ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial,

PARAGRAFO 3: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese al representante legal de M.R. DE INVERSIONES S.A.S. con identificación tributaria No 860.029.449-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y a la Dirección Territorial Magdalena Medio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTICULO SEXTO: Publiquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA L'A GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	t f Firma
Proyectó- Apoyo Técnico	Ana Isabel Benjumea Rocha- Profesional Universitario (e)	Mee
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández -Profesional Especializado - Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	XX
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado - Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	<i>Yš*</i> <b>4</b> \

Expediente: CGJ-A 030-2022